

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO <i>Firma</i> Fecha: <u>10/5/2024</u> Hora: <u>10:31 am</u> Ingeniera	



TJG

Panamá, 8 de junio de 2024
 MC-DNPC-PCE-N-N°619-2024



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0109-0307-2024, con los comentarios concernientes a la primera aclaratoria del estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**CABLE SUBMARINO TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEM-TCFS**”, No. de expediente DEIA-II-F-016-2024, proyecto a realizarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEM INC.

Sobre el particular, el consultor respondió a la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.”

En atención a la respuesta que explica la metodología de limpieza de la ruta del cable submarino, indicando lo siguiente:

“La limpieza de la ruta del cable submarino es un proceso que requiere una planificación detallada con el uso de tecnologías avanzadas como ROVs (Remotely Operated Vehicles, entre otras, para garantizar que la ruta esté preparada para la instalación segura y eficiente del cable submarino. Cualquier hallazgo fortuito de materiales o rasgos arqueológicos será reportado a la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura para las acciones correspondientes.

-Ejecución:

- Desplegar ROVs para una inspección visual y detallada de la ruta.
- Utilizar dragas de succión para remover sedimentos sueltos.
- Emplear cortadores y manipuladores para eliminar grandes escombros y obstáculos.

-Monitoreo y Ajustes:

- Monitorear la calidad de agua y la turbidez en tiempo real.
- Ajustar las técnicas de limpieza según sea necesario para minimizar impactos ambientales.

-Finalización:

- Realizar una inspección final con ROVs para asegurar que la ruta esté limpia.
- Documentar todo el proceso y los resultados obtenidos, y preparar un informe detallado (Documentación Fotográfica y producir informes detallados que describan las actividades realizadas, y las medidas de mitigación implementadas).”



Al respecto, debo indicar la importancia de cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico Subacuático, en atención a los hallazgos fortuitos de recursos arqueológicos subacuáticos que puedan ocurrir durante la limpieza de la ruta del cable submarino y en la excavación para la colocación de dicho cable. Cabe resaltar que el Patrimonio Cultural Subacuático está protegido por la Ley 32 del 26 de marzo de 2003 "Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático" y establece en sus Artículos 5, 9 y 10 lo siguiente:

"Artículo 5- Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático:

Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático.

Artículo 9- Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención.

En consecuencia:

- a) Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad.

Artículo 10- Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente."

Por consiguiente, en atención a lo anterior, consideramos viable el EsIA "CABLE SUBMARINO TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEM-TCFS", siempre y cuando se cumpla, con un Plan de Manejo Arqueológico Subacuático que incluya las siguientes actividades como medidas de mitigación de los recursos arqueológicos subacuáticos:

- Realizar una prospección subacuática de la zona marina mediante el empleo de técnicas geofísicas, por profesionales idóneos, antes de iniciar la limpieza de la ruta del cable submarino con el acompañamiento de un arqueólogo o antropólogo registrado y con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, quien se encargará de documentar y analizar la data proporcionada por los técnicos geofísicos, en atención a los hallazgos fortuitos de bienes culturales sumergidos en el área del proyecto.
- Una de las técnicas geofísicas que deben realizar, antes de iniciar el proyecto, es la prospección con Sonar de Barido lateral o Multihaz, para detectar si existen naufragios definidos que puedan ser afectados.



- A fin de evitar hallazgos fortuitos de bienes culturales sumergidos durante la limpieza y excavación de la ruta del cable, se deberá realizar una **prospección geofísica con PERFILEADOR SÍSMICO DE SUBFONDO (SBP)**, antes de iniciar estas actividades del proyecto, en el caso de definir alguna anomalía puede realizarse una **comprobación con magnetómetro** para definir posibles elementos metálicos de naufragios.
- Esta tecnología es variable y su potencia o especificaciones depende de la profundidad a la que se propone realizar los trabajos y de la visibilidad de fondo. El espíritu de estas prospecciones es detectar que, tanto en el lecho marino como bajo este, se encuentran posibles naufragios que pueden ser afectados; de encontrar elementos con potencial arqueológico se deberá correr la ruta del cable.
- Realizar el **Monitoreo Arqueológico Subacuático**, por un profesional idóneo, durante la limpieza y excavación para la colocación del cable submarino con autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Antes de realizar la prospección geofísica (con Sonar de Barrido lateral o Multihaz, **PERFILEADOR SÍSMICO DE SUBFONDO (SBP)** y magnetómetro) y el monitoreo arqueológico subacuático, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico Subacuático, elaborada por el profesional idóneo para su debida aprobación.
- En el caso de ocurrir hallazgos fortuitos de bienes culturales sumergidos, se debe notificar inmediatamente a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural e implementar como primera medida de protección, la **no afectación de dichos bienes y dejarlos "in situ"**, por lo tanto, tendrán que alejar el cable submarino a una distancia mínima de 50 metros del hallazgo.
- De no poder alejar el cable submarino de algún hallazgo fortuito de bienes culturales sumergidos (lo cual debe estar justificado) tendrán que contar con medidas para la preservación de estos bienes culturales por profesional idóneo y avalado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La Dirección Nacional del Patrimonio Cultural realizará inventario "in situ" conjuntamente con el profesional idóneo encargado del monitoreo arqueológico.
- El promotor tendrá que presentar un Plan de Restauración y Conservación en el caso de bienes culturales sumergidos rescatados, elaborado por profesional idóneo, para su evaluación y aprobación de esta Dirección.

Atentamente,

Roxana Pino

Directora Nacional de Patrimonio Cultural, Encargada
Ministerio de Cultura



RP/yg